



Universidad Nacional de Córdoba
2024

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00439308- -UNC-DGME#SG

VISTO:

Las presentes actuaciones en las que se formula denuncia en contra de personal de esta Casa; y

CONSIDERANDO:

Que se ha corrido traslado al personal involucrado y se ha recibido descargo;

Que atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos y por el Tribunal Fiscal Permanente se dictó la RD-2024-56-E-UNC-DEC#FFYH disponiendo la instrucción de una información sumaria en los términos del artículo 76º del Reglamento de Investigaciones Administrativas aprobado por Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado RR 1303/2021);

Que realizada la información sumaria la Dirección General de Sumarios concluye que no existen elementos suficientes que ameriten la sustanciación de un sumario (CS-2024-64-E-AI#DGS);

Que en su dictamen DDAJ-2024-74909-E-UNC-DGAJ#SG la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observaciones al procedimiento de la sumaria información llevada a cabo compartiendo los criterios de la conclusión sumarial citada y elevando las actuaciones a consideración del Señor Fiscal Permanente, tal como establece la reglamentación vigente;

Que el Señor Fiscal concluye que no existiendo mérito suficiente para llevar a cabo la investigación corresponde desestimar la denuncia, Resolución mediante de la Señora Decana, y proceder al archivo de las actuaciones (DFTU-2024-238-E-UNC-TU#HCS);

Por ello;

LA DECANA de la

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DESESTIMAR la denuncia formulada mediante EX-2023-00439308- -UNC-DGME#SG, por no existir mérito suficiente para llevar a cabo la investigación, conforme lo previsto por artículo 29º de la Ordenanza 09/12 del H. Consejo Superior (Texto Ordenado Resolución

Rectoral 1303/2021).

ARTÍCULO 2º. Protocolícese, comuníquese, notifíquese a las partes interesadas, publíquese y archívese.

m.s.